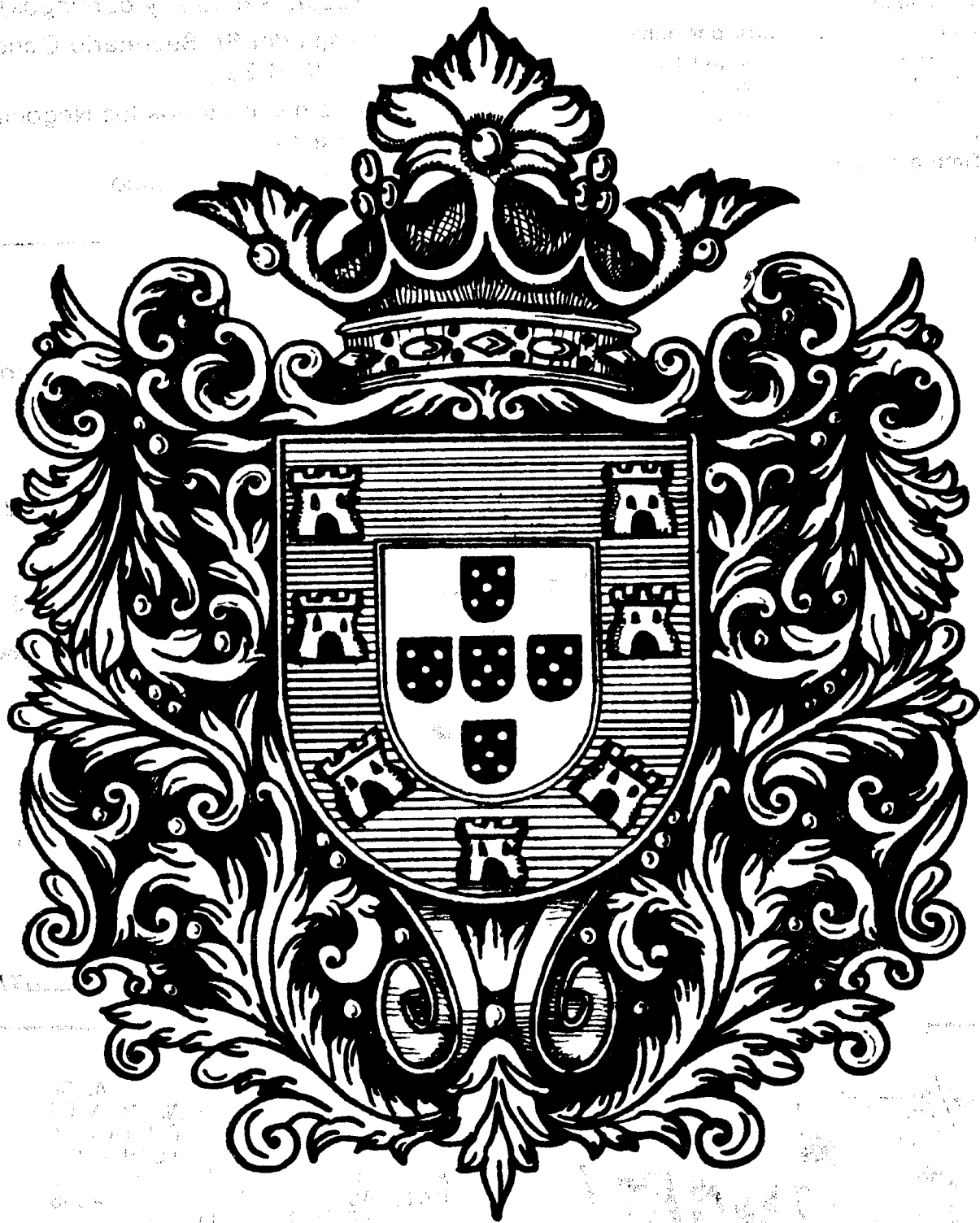


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXII

Número 3.154

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca



IMPRENTA CLÁSICA
— Pasadizo de la Constitución —
Pasadizo del Revellín, 18
CEUTA

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1 500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación.
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del publico)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ALMACENES

San Pablo

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13,45.

Archivo
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal
(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
PINTURAS - PAPELES PINTADOS
ALFOMBRAS Y FELPUDOS
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL SUCURSAL
C de la Barca, 18-20 Avda Regulares 8-10
Villa Jovita - Tel 515927 Tels 512653 - 513219

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

19 de marzo de 1.987

DELEGACION DEL GOBIERNO CEUTA

291

Visto el escrito remitido a este Delegación del Gobierno por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo en 9 de marzo de 1987, mediante el que se señala que el día 29 de diciembre de 1986, se recibió el último resultado positivo de rabia, realizado en el cerebro de un animal.

Que dada la no existencia de casos positivos, y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio Provincial de Producción Animal, según oficio de 6 de marzo de 1987, cuya fotocopia se adjunta, parece aconsejable levantar la prohibición de libre paso de perros y gatos al territorio de la Península, manteniendo las restantes medidas hasta el 9 de marzo de 1987, por haber transcurrido los tres meses indicados en el Decreto, salvo que aparezcan nuevos casos positivos.

Que el tránsito de perros y gatos a la Península deberá sujetarse a la presentación de la cartilla veterinaria que acredite la vacunación o revacunación del animal, dentro del año anterior. Este requisito no será exigido para los animales menores de tres meses de edad, que presentarán certificación veterinaria.

Que la inspección de las cartillas de vacunación será realizada al embarque, por personal de Sanidad Exterior.

Esta Delegación del Gobierno, en virtud de los informes presentados, declara que procede dejar sin efecto la prohibición de libre paso de perros y gatos al territorio de la Península, con la exigencia del cumplimiento de

las condiciones anteriormente reseñadas Ceuta, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Delegado del Gobierno,
Ramón Berra Pereira.

292

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. MOHAMED MOHAMED HAMMU, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido integro es el siguiente:

Ceuta 26 de enero de 1987. Refa.: Negdo. D.C. y A.A. Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D. Mohamed Mohamed Hammu. Carretera del Serrallo, (Huerta Charrat). CEUTA. Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Vd., en virtud de denuncia de la Comisaria de Policía, nombrándose Instructora a la Jefe de Ngdo. D^a M^a Trinidad Peréa González y Secretario al funcionario D. Luis Pérez García en base a los siguientes hechos: no llevar consigo su T.E. nº 8.711, cuando le fué requerida para su identificación el pasado día 22. Ello puede suponer una infracción a las leyes y disposiciones del Gobierno, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista

el expediente durante dicho plazo. Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos. Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

Dios guarde a Vd. muchos años. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección.

Ceuta 11 de marzo de 1987.
El Delegado del Gobierno,
Ramón Berra Pereira.

293

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. ABSELAM AHMED MOHAMED, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha 23-12-86. Exp. núm. 549/62. ASUNTO: Notificación de multa nº 325/86 Interesado D. ABSELAM AHMED MOHAMED. Domicilio Bda. Los Rosales nº 12. CEUTA.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y números indicados, instruido contra Vd. por no llevar consigo su T.E. nº 10.634, cuando le fué requerida para su identificación el día 9 de octubre último. Y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado. RESULTA: que, no se desvirtúan los hechos constatados, declarándose, en consecuencia, probados.

Como de estos hechos aparece Vd. responsable de infracción a las leyes y disposiciones del Gobierno. El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 260 1) de la Ley de Régimen Local, ha resuelto imponerle una multa de MIL PESETAS.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer

efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL.

Ceuta, a 11 de marzo de 1987.
El Delegado del Gobierno,
Ramón Berra Pereira.

294

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D^a ESMERALDA SIMON MELLADO, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 3 de febrero de 1987. Ref^a: Megdo. D.C. y A.A. Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D^a ESMERALDA SIMON MELLADO. Zurbarán nº 7. CIUDAD.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoacción de expediente sancionador contra Vd., en virtud de: denuncia de la Comisaria de Policía, nombrándose Instructora a la jefe de Ngdo. D^a Guadalupe Hernández Rodríguez y Secretario al funcionario D. Luis Pérez García. En base a los siguientes hechos: no ser portadora de su D.N.I. nº 38.088.826, el pasado día 2 de febrero cuando le fué solicitado para su identificación.

Ello puede suponer una infracción al art. 17 b) del R.D. 196/76 de 6 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL PESETAS.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista

el expediente durante dicho plazo. Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos. Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. Dios guarde a Vd. muchos años. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección.

Ceuta 11 de marzo de 1987.
El Delegado del Gobierno,
Ramón Berra Pereira.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
CEUTA

295

REQUISITORIA

ALI MOHAMED HASSAN, nacido en Castillejos (Marruecos) el año 1962, hijo de Mohamed y Sohara; y ABDELAH ABSELAM ABSELAM, nacido en Castillejos (Marruecos) el año 1966, hijo de Abselam y de Fatima, ambos vecinos de CASTILLEJOS, Barrio Condessa s/n y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el sumario núm. 25/87 por Conspiración para delinquir, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en c/ Padiella nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 4 marzo 1987.

Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

296

Da EVELIA ALONSO CRESPO, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Llanes (Asturias).

DOY FE: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 342

Iltmos. Sres. PRESIDENTE: Don César Alvarez-Linera Uria. MAGISTRADOS: D. Luis Querol Carceller; Don Antonio Gutiérrez R. Moldes.

En la ciudad de Oviedo, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Vista en juicio oral y público, por la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Llanes, con el número diecinueve de mil novecientos ochenta y cinco (rollo 1.242), incoada por quebrantamiento, de depósito, contra FRANCISCO TRUEBA VILLAVERDE, nacido el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, hijo de Francisco y Concepción, natural de Ceuta, vecino de Posada de Llanes, de estado soltero, sin profesión, de conducta no informada, con instrucción, sin antecedentes penales, insolvente, en libertad provisional por esta causa de la que no consta que haya estado privado; representado por la Procurador Doña Pilar Oria Rodríguez y defendido por el Letrado Don Manuel Luis Meana Canal, en la que es parte acusadora el Ministerio Fiscal y Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado Don Antonio Gutiérrez Rodríguez-Moldes.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Se declaran hechos probados, que el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres el Juzgado de Llanes embargó al procesado Francisco Trueba Villaverde, mayor de edad y sin antecedentes penales, el vehículo de su propiedad Seat-127 matrícula O-2713-D, que fué tasado en sesenta mil pesetas y que debía responder de las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de las Diligencias Preparatorias veintiuna de mil novecientos ochenta y dos del Juzgado de Instrucción de Llanes, y en el mismo acto se le nombró depositario del vehículo embargado con las advertencias legales de que no podía desaparecer y que estaba a

disposición del Juzgado, firmando el acusado la correspondiente diligencia. En el mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, cuando un hermano del procesado, con autorización de éste, conducía el mismo automovil, sufrió un accidente a consecuencia del cual quedó en tan mal estado que no compensaba su reparación y ante su escaso valor el acusado entregó la carrocería a un charrero no identificado y dejó el motor en el Instituto de Formación Profesional de Llanes para prácticas de los alumnos, sin percibir por ello ninguna cantidad ni preocuparse de dar cuenta al Juzgado, de forma que hasta el mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en que la Guardia Civil iba a hacerse cargo del turismo no se descubrió su estado, dándose entonces de baja definitiva en la Jefatura de Tráfico.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal calificó definitivamente los hechos procesales como constitutivos de un delito de malversación de caudales públicos previsto y penado en el artículo 399 en relación con el 394-2º, ambos del vigente Código Penal, designando como autor al procesado Francisco Trueba Villaverde y no apreciando ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, solicitó se le impusiera la pena de ocho meses de prisión menor, accesorias, seis años y un día de inhabilitación absoluta y costas. Y se le condena a hacer entrega de sesenta mil pesetas que serán depositadas en la Caja General de Depósitos a resultas de las diligencias preparatorias veintiuna de mil novecientos ochenta y dos del Juzgado de Llanes.

TERCERO.- La defensa del procesado, en sus conclusiones también definitivas, negó que los hechos fueran constitutivos de delito alguno y solicitó su libre absolución, con declaración de oficio de las costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados en esta resolución constituyen un delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en el artículo 399 en relación con el 394-1º, ambos del Código Penal, pues es clara tanto la existencia de un embargo judicial sobre el vehículo del procesado como la condición de depositario de és-

te, que no la pierde a pesar del tiempo transcurrido y a quien de forma expresa se le hizo saber su obligación de conservarlo a disposición del Juzgado, des pues incumplida; sin embargo, la pena a imponer ha de ser la del número 1º del artículo 394 ya que en el momento de la disposición del vehículo su valor ya no era de sesenta mil pesetas sino en todo caso inferior a las treinta mil pesetas.

SEGUNDO.- Del referido delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Francisco Trueba Villaverde, por haber ejecutado voluntaria y directamente los hechos que lo integran, según reconoce íntegramente en todas sus declaraciones, y sin que tenga valor el desconocimiento que alega frente a los referidos apercibimientos legales.

TERCERO.- En la realización del expresado delito no es de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

CUARTO.- Toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y debe ser condenado al pago de las costas procesales, correspondiendo en este caso y a efectos civiles la condena a entregar las sesenta mil pesetas por las que fué embargado el vehículo en las Diligencias Preparatorias veintiuna de mil novecientos ochenta y dos del Juzgado de Instrucción de Llanes.

Vistos, además de los citados artículos, los demás pertinentes del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO TRUEBA VILLAVERDE, como autor criminalmente responsable de un delito ya definido de malversación de caudales públicos, sin concurrencia de circunstancias, a la pena de DOS MESES DE ARRESTO MAYOR, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y un día y al pago de las costas procesales; condenaldole asimismo a la entrega de SESENTA MIL PESETAS a resultas de las responsabilidades civiles de las Diligencias Preparatorias 21/1982 del Juzgado de Instrucción de Llanes.

Y aprobamos, por sus mismos funda-

mentos y con las reservas que contiene, el auto de insolvencia consultado por el Instructor.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y para que conste y remitir al Juzgado de Instrucción de Llanes, siendo firme en el día de hoy y para que practique las diligencias propias de su competencia, expido la presente en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

La sentencia inserta concuerda fielmente con su original a que me remito, y cumpliendo lo ordenado, expido el presente en Llanes a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas.- (Ilegibles)

297

En virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato núm. 49 de 1987, por defunción de Doña Araceli Cantizano Torres, promovido por la procurador Sra. Herrero, en nombre de Doña Antonia Cantizano Torres, dirijo a V.I. el presente, rogándole la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta del edicto que se adjunta y la remisión de un ejemplar del número en que tenga lugar la inserción.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Ceuta, 4 de marzo de 1987.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

298

REQUISITORIA

OUAZIZI ABDELILAH BEN OMAR, de 22 años, hijo de Omar y de Fatima, casado, estudiante, natural y vecino de Tanger, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 119/86 por delito contra la Salud Pública y Contrabando comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en c/ Padilla nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo aper-

cibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 21 de noviembre de 1986.

Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

299

REQUISITORIA

ABDELKADER ETTAQUAL, nacido el año 1950, marino, vecino de Marruecos, con tarjeta de identidad marroquí L-101854, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm. 3/87 por delito Contra Salud Pública comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en c/ Padilla nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 24 Febrero 1987.

Ceuta, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

300

CEDULA DE CITACION Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. Dos de esta ciudad, en cumplimiento de carta Orden 108/87, dimanante de Sumario instruido por este Juzgado bajo el núm. 49/85, por delito Contra la Salud Pública y Contrabando, Rollo 487 de la Audiencia Provincial de Cádiz se cita al fiador NELL CLAIRE OGGIONI con pasaporte 6933, d/ Le Fadas (Francia), a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado acompañado del procesado ERIC DENOYELLE bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a adjudicar al Estado el importe de la fianza que constituyó en su día para la libertad provisional de aquel.

Dado en Ceuta a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
(Ilegible)

301

REQUISITORIA

ERIC DENOYELLE, hijo de Enriq y de Michelle, nacido el 26-10-50 en Sedan (Francia), casado, vecino de Montpellier y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm. 49/85 por delito contra la Salud Pública y Contrabando, C. Orden 108/87 comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en c/ Padilla nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Audiencia Provin-

cial de Cádiz, Rollo 487/85 por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 4 febrero 1987.

Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

302

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en los autos sobre Alimentos Provisionales número 118 de 1986, promovidos por Doña Manuela Alvarez Navas, representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. José Ignacio Dieste Fuentes, que se encuentra declarado rebelde, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"SENTENCIA.- En nombre del Rey.- En Ceuta a veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Iltmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta Ciudad, ha visto los presentes Autos Civiles núm. 118/86, sobre Alimentos provisionales, instados por D^a MANUELA ALVAREZ NAVAS, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en Castillo Hidalgo núm. 5, representada por el Procurador Sr. Pulido y defendida por el Letrado Sr. Guerrero, contra D. JOSE IGNACIO DIESTE FUENTES, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con domicilio en c/ Santa Amalia, 26-30, delcarado en rebeldía...

FALLO: Que estimando como estimo la Demanda formulada por el Procurador Sr. Pulido en nombre y representación de D^a MANUELA ALVAREZ NAVAS contra su esposo D. JOSE IGNACIO DIESTE FUENTES, debo condenar y condeno a este, a que, en concepto de alimentos provisionales, para la actora y los hijos del matrimonio, pague a ésta, por mensualidades anticipadas, la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (55.000 ptas.) a partir de la fecha de interposición de la Demanda, cantidad que será revisable anualmente en función de la variación que experimente el índice general de

precios al consumo determinado por organismo público competente, con imposición al demandado de las costas procesales...

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Los particulares transcritos concuerdan con sus originales.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y se publique en el Boletín Oficial de Ceuta, libro el presente en esta Ciudad a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E

INSTRUCCION Nº 1

CEUTA

303

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 236/1986, en tre las partes que luego se dirá, se ha dictado la SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

En nombre de S.M. EL REY, habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 236/1986, instados por Banco Comercial Español S.A. representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado D. José María Leria Mosquera, contra D. José Antonio Martell Claros y D. Alberto Martell Claros; que han sido declarados en REBELDIA.- FALLO: "QUE DEBO MANDAR Y MANDO seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados: ochocientas setenta y ocho mil ochocientas sesenta y cuatro. Haciendo trance y remate de los bienes embargados y demas que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto pagar al actor Banco Popular Español S.A. la cantidad de ochocientas se-

tenta y ocho mil ochocientas sesenta y cuatro, como principal más el interes legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda; más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artº. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Asi por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y Rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, cómo Secretario Judicial DOY FE.- Garcia Burgos de la Maza. Firmado y Rubricado.

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO

CEUTA

304

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2135 de 1986, sobre Imprudencia-Daños-Lesiones, ha mandado citar a MOHAMED FATAHALLAH para que el próximo día doce del actual comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
(Ilegible)

305

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2169 de 1986, sobre hurto, ha mandado citar a ABDESELAM ABDESELAM BOMANI para que el próximo día doce del actual comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de Denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
(Ilegible)

306

ANUNCIO

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, JUEZ DE DISTRITO DE CEUTA Y ENCARGADA DE SU REGISTRO CIVIL.

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente Gubernativo núm. 804/86 a instancias de MOHAMED EL MHAIL HASSANI mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Ceuta donde reside en la Bda. de Benzu, en el Cortadillo, con carte d'identite nacional marroqui K 73620 expedida el día 4 de enero de 1984, al fin de inscribir fuera de plazo legal su nacimiento ocurrido en esta ciudad el día 20 de octubre

de 1959, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a los afectados ABDESELAM KADDOUR EL HASSANI y RAHMA MOHAMED ABDESLAM HASSANI como padres del interesado, actualmente domiciliados en la ciudad de Tanger, la existencia de este expediente a fin de que en el termino de QUINCE DIAS comparezcan ante este Registro Civil a fin de manifestar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez Encargada,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

307

DON JOSE LUIS LOPEZ RIEUMONT, Secretario del Juzgado de Distrito de Ceuta y su Registro Civil.

DOY FE: Que en el expediente Gubernativo nº 381/86, tramitado a instancias de MOHAMED ABDESELAM MEHDI para obtener la nacionalidad española por Residencia obran los siguientes particulares:

ACTA DE JURAMENTO: En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas del día 19 de febrero de 1987, constituido en Audiencia pública el Sr. Juez de Distrito-Encargado del Registro Civil DOÑA ISABEL MAZO LIZANO y mi asistencia de Secretario, comparece el que acredita ser y llamarse MOHAMED ABDESELAM MEHDI provisto de D.N.I. núm. 45.083.817 expedido en Ceuta el día 21 de enero de 1987 (válido por un año) hijo de Abdeslam y de Auicha, nacido en Ceuta el día 25 de Agosto de 1955, domiciliado en Ceuta Patio Castillo núm. 9. El que juramentado en legal forma dice: Que por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 27 Enero de 1987 se le ha notificado que el Sr. Ministro de Justicia ha concedido la nacionalidad española por residencia al compareciente, pero esta concesión no surtirá efecto legal hasta tanto no comparezca ante el funcionario competente, renuncie a la nacionalidad que ostenta, preste juramento o promesa de fidelidad al Rey y de obediencia a la Constitución y a las Leyes Españolas y se inscriba como español en el Registro Civil. Por ello para cumplimentar

todo cuanto se le exige, comparece ante este Registro Civil, como el del lugar de su habitual residencia.

Por ello el Sr. Juez de Distrito Encargado, acuerda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Código Civil y por el compareciente se renuncia a su nacionalidad marroquí que actualmente ostenta, presta juramento o promesa de fidelidad al Rey, de obediencia a la Constitución y a las Leyes españolas y también quiere inscribirse como español en el Registro Civil.

En este acto por S.Sa. se advierte al compareciente que ha obtenido la nacionalidad española del contenido del artículo 19 del Código Civil, respecto a si tiene hijos sujetos a la patria potestad a la tutela, quedando enterado.

El Sr. Juez acuerda extender la presente, que se expidan al interesado cuantas copias solicite, se dé cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo de 1986, que se promueva la inscripción de su nacimiento y de los hijos, debiendo aportar las pruebas de nacimiento con los requisitos que exige el Reglamento del Registro Civil y cumplimentado todo se archiven las actuaciones.

No siendo otro el objeto de la presente acta, el Sr. Encargado acuerda darla por terminada, extendiendose esta acta que leída es hallada conforme y suscrita por los que han participado en la misma, de lo que yo el Secretario, Doy Fe. Firmado: Jacinto Leon Ruiz e ilegible.

Lo relacionado anteriormente concuerda exacta y fielmente con su original, al que me refiero y remito, y para que conste y surta los efectos oportunos y procedentes, expido el presente testimonio en la ciudad de Ceuta a 23 febrero de 1987.

(Ilegible)

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES
COMERCIALES. CEUTA

308

EDICTO

De acuerdo con cuanto dispone el Artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a:

DÑA. JUANA PONTES GONZALEZ
D. JULIAN ALONSO GONZALEZ

qué, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, serán dados de Baja por morosidad en este Colegio, el día 31 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su carnet Profesional.

Ceuta, 6 de Marzo de 1987.

El Presidente,
Guillermo González Martín.

El Secretario,
Emilio Fernández González.

JUZGADO DE BENAVENTE
ZAMORA

309

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito del Juzgado de igual clase de Benavente (Zamora), Don MANUEL ARCE LAMOS en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 573/86, que se sigue en este Juzgado, por Daños-Imprudencia, se acordó citar, como se verifica por la presente, a: NATALIA RUIZ LOPEZ y JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ, vecinos de CEUTA, cuyo paradero se desconoce, para que el proximo día UNO de ABRIL y hora de las 10,15 comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el correspondiente juicio oral de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas que tenga y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a NATALIA RUIZ LOPEZ y JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce, extiendo y firmo la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta, y para ser fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado. En Benavente a 4 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Francisco Martinez Posada.

JUNTA DEL PUERTO DE CEUTA

310

ANUNCIO

Don Antonio García Durán, actuando en nombre y representación de AUBENSA, S.A., en su calidad de Director-Gerente de dicha Compañía Mercantil, ha presentado en esta Junta del Puerto solicitud de rehabilitación de expediente de concesión administrativa- 10.C.25- que fué autorizada por O.M. de 16 septiembre 82 y posteriormente renunciada, para la ocupación de una superficie de 2.000 m² en la zona de servicios del Puerto de Ceuta- Nueva Explanada de Poniente, parcela 94-, con destino a nave para exposición y taller de automóviles, motores marinos y anejos.

A fin de cumplimentar la O.M. de 3 diciembre 86 que autorizó a esta Junta del Puerto la rehabilitación del expediente, y de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 69 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública, por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Dirección facultativa las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el proyecto presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo durante el indicado plazo en las oficinas de esta Junta del Puerto.

El Director del Puerto,
Tomás Tato Callejón.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

311

EDICTO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO
AYUNTAMIENTO DE CEUTA:

HAGO SABER: Con objeto de que pue-

dan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, a los Padrones del Impuesto sobre "Matrículas de Bicicletas" y "Matrículas de Perros", correspondiente al Ejercicio de 1987, se exponen éstos al público durante un plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 10 de marzo de 1987.

Aurelio Puya Rivas.

312

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. Juan Ramón Macías Cadiz, con domicilio en Juan Carlos I bloque 59 puerta 5 la apertura de un local sito en c/ Real nº 90, dedicado a la venta de pollos asados.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 12 de marzo de 1987.

El Alcalde Presidente,
Aurelio Puya Rivas.

313

ANUNCIO DE SUBASTA

El Recaudador del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra D. Antonio Parra García, por dé-

bitos a la Hacienda Municipal importantes 799.611 pts. por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1987 la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 13 de marzo de 1987, la subasta de los Derechos de Traspaso propiedad de don Antonio Parra García, embargados por diligencia de fecha 20 de agosto de 1986, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de abril del presente año, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de esta Ciudad, y observensé en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Derechos de Traspaso del local comercial propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sito en el Polígono Avda. de Africa, Bloque 13, número 2

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el im-

porte de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.- Que en el caso de no ser enajenado el mencionado derecho de Traspaso en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.- Que quedan fijados los tipos de subasta en primera y segunda licitación de la siguiente forma:

VALORACION PERICIAL DEL DERECHO:

2.100.000 pts.

CARGAS: Embargo Juzgado núm. 1 de Ceuta 182.735 pts.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION:

1.917.265 pts.

Postura Admisible: 1.278.177 pts.

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION:

1.437.949 pts.

Postura Admisible: 958.633 pts.

En Ceuta a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Recaudador,
(Ilegible)



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMÁTICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMÁTICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMÁTICO)



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Polígono Virgen de África

Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D
